



ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FERRETERIA

Ibagué, 14 DE MARZO DE 2016

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 4791 de 2008, que rigen la función administrativa y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Con fundamento en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, se faculta al ordenador del gasto para que adelante los procesos de contratación con personas naturales o jurídicas, competentes para tal efecto.

2. ANTECEDENTES

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente, el artículo 44 ibidem establece que la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños.

El artículo 67 ibidem, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

En el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La institución educativa debe, en desarrollo de su misión institucional promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes e intentar, de acuerdo al alcance de la normatividad vigente que la regula, solucionar las necesidades insatisfechas con especial énfasis en la niñez, y la juventud

La ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señalan las normas generales para regular el servicio público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e interés de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que en el Plan de Desarrollo de la institución se estableció entre sus objetivos el aumento de las coberturas en educación, garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y reducir los niveles de deserción escolar y mejorar la calidad educativa;

La institución Educativa cuenta SEIS sedes en funcionamiento que atiende alumnos, requiriendo que cuente con servicios de apoyo a la gestión, ya que es el epicentro académico de las veredas circundantes. Lo anterior



conlleve a que la institución se encuentre lo suficientemente organizada para que no se obstaculicen las actividades y procesos académicos y administrativos y se pueda garantizar la prestación de excelentes servicios

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La institución educativa pretende adelantar la contratación de SUMINISTRO DE FERRETERIA teniendo en cuenta que la institución no posee los recursos físicos, tecnológicos y humanos para llevar a cabo esta actividad razón por la cual se hace necesaria la adquisición de un SUMINISTRO DE FERRETERIA. Así mismo se hace necesario la contratación de SUMINISTRO DE FERRETERIA en virtud que Permite la prestación de un servicio educativo en niveles de calidad óptimos. También Permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien debe manejar el proceso con total independencia administrativa y financiera de acuerdo con las necesidades de la institución. Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal son asumidos por el contratista y que a su vez faciliten los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y rápidos en pro del desarrollo, funcionamiento y cumplimiento de objetivos, misión y visión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: SUMINISTRO DE FERRETERIA

Especificaciones técnicas

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRITURADO	MTS	1
2	ARENA BLANCA	MTS	2
3	ARENA NEGRA	MTS	2
4	CEMENTO GRIS	BULTOS	20
5	VARILLAS DE 11 M.M, CORRUGADA	UNIDAD	20
6	FLETES DE 18 X 18 EN 0.5	UNIDAD	300
7	BOLSAS DE ESTUCO – 2 "SIKA" DE 40 KG	UNIDAD	4
8	TABLAS BURRA DE 3 MTRS DE LARGO X 25 DE ANCHO	UNIDAD	8
9	CAJAS DE PUNTILLA DE 2- ½ "	CAJA	2
10	CANECAS DE PINTURA TIPO 1 – EXTRACRYL BLANCA	CANECA	2
11	TUNOS PVC DE 4 ", PARA AGUA SANITARIA	UNIDAD	6



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

12	CODOS DE 4"	UNIDAD	10
13	PINTURA EN ACEITE – BLANCO	GALON	6
14	THINER	GALON	3
15	CLARABOHYAS DE 2 MTRS DE LARGO X 40 DE ALTO – M ARCO DE LAMINA CALIBRE 20; REJA DE SEGURIDAD EN VARILLA CUADRADA DE ½	UNIDAD	2
16	MARCOS DE 0,60 X 2,00 MTS., EN LÁMINA CALIBRE 20; ADAPTARSELOS CON PUERTAS	UNIDAD	6
17	CORREAS DE 4" X 1-½, CALIBRE 18	UNIDAD	6
18	TEJAS ARQUITECTÓNICAS TRANSVERDORSAL	UNIDAD	12
19	AMARRES (BOLSA X 100 AMARRES)	BOLSA	3
20	AGUA ~ SPRYMER PINTU-BLER	GALON	2
21	ENCHAPE PARA PISO, DE 40 X 40	MTS	36
22	ENCHAPE PARA PARED, DE 25 X 43	MTS	134
23	PEGACOR ~ MARCA CORONA (BOLSA X 25 KG.)	BOLSA	60
24	ORINALES MEDIANOS	UNIDAD	3
25	SANITARIOS ~ MARCA BLUE ~ BLANCO	UNIDAD	6
26	BOQUILLA	KG	30
27	SANITARIOS ~ MONTECARLO	UNIDAD	2

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

- a) Emplear personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas
- b) Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Institución oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro.

Plazo de ejecución El plazo del contrato que se suscriba como producto de esta selección sería de UN (01) DIA, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, y en todo caso hasta el 09 de diciembre de 2016.

Forma de pago: El pago al que se obliga el contratante se hará en un solo pago cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor del futuro contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).



Lugar de ejecución: las sedes de la institución en el municipio de Ibagué.

En correspondencia, para satisfacer la necesidad indicada, se debe celebrar un contrato de suministros. Para lo anterior se deberá cumplir el proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, consistente en:

- Invitación pública a presentar ofertas
- Escogencia de la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. Lo mismo en caso de presentarse una sola oferta
- En caso de empate, la entidad solicitará a los empatados la presentación de una nueva oferta económica
- Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes al oferente que presente el menor precio

5. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Se puede definir el contrato de suministro el que tenga por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra, o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.

Se consideran contratos de suministros:

- ☐ El contrato de suministro tradicional caracterizado por la adquisición, en forma sucesiva, de productos o bienes muebles, por un precio unitario y sin que se conozca la cuantía o volumen total de los bienes que han de adquirirse.
- ☐ Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos., reglamentado por el decreto 4791 de 2008 quien en su artículo 17 reitera "Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.", el consejo directivo de la institución ha establecido en el literal B del artículo 13, el procedimiento para la selección de los contratistas en la institución, siempre y cuando el valor del contrato sea inferior al tope establecido por la normatividad vigente para que le sea aplicable el manual de contratación.



Se trata de un proceso de selección abreviada de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 que reza:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.

1. (...).

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. (...). b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En nuestro caso la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales mensuales en razón a que se posee un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales.

Esta modalidad tiene la siguiente ventaja

- a) Permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien tiene que manejar el alistamiento, despacho y entrega de los pedidos requeridos por la institución.
- b) Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal, transporte y almacenamiento y seguro de los elementos son asumidos por el proveedor.
- c) Al comprar por valor unitario en un proceso de selección abreviada y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos.
- d) La supervisión se orientaría al mejoramiento del servicio controlando las actividades de mantenimiento que se realicen durante la ejecución del contrato y cada una de las obligaciones del contratista y no realizando los procedimientos intermedios que se requieren para estos procesos como almacenamiento, transporte y control de los materiales de construcción, contratación de personal, etc. los cuales estarán a cargo del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La institución educativa adjudicará el contrato que resulte de la presente convocatoria, al proponente cuya oferta se ajuste a los documentos de convocatoria y haya sido evaluada como la más favorable.

El ofrecimiento más favorable a la entidad será el que resulte de la ponderación de los elementos de precio y garantía, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección relacionados con la capacidad financiera, técnica y de experiencia específica de los proponentes.

La Institución educativa efectuará la adjudicación mediante acto administrativo debidamente motivado.

Los requisitos mínimos habilitantes que se establecen para el proceso de contratación que se deriva de este estudio previo son:

- FACTORES ECONÓMICOS: Valor total (el más bajo) y forma de pago (el más favorable)
- FACTORES TÉCNICOS: Certificado de experiencia no inferior a un año

Los requisitos habilitantes serán verificados en el oferente con el precio más bajo.

La persona natural o jurídica seleccionada a través de esta modalidad debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía, para las personas naturales y representante legal de las personas jurídicas
- Fotocopia del pasado judicial, para las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas



- Inscripción en el registro único tributario (Rut) tanto para las personas naturales como las personas jurídicas
- Antecedentes disciplinarios para las personas naturales, personas jurídicas y representante de las mismas
- Antecedentes fiscales para las personas naturales, personas jurídicas y representante de las mismas
- Hoja de vida según formato dafp, según sea el caso de persona natural o jurídica
- Afiliación al sistema de salud
- Fotocopia libreta militar (en caso de ser varones menores de 50 años)
- Certificado de inscripción en la cámara de comercio del domicilio principal del oferente (cuando se ejerzan actividades diferentes a las profesiones liberales), para personas naturales
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal para las personas jurídicas

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. ANÁLISIS DE RIEGOS:

El Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, establece: "DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, la institución educativa, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la prestación del servicio, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 4 del artículo 6 del Decreto 2474 de 2008 en el presente proceso los riesgos se clasificaran según los siguientes parámetros:

- i. Por su procedencia
- ii. Por el momento en que se pueden producir



Los riesgos previsibles del presente proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento en que se pueden producir, teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

1. De carácter jurídico
2. De carácter financiero
3. De carácter técnico

9.2.1.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

* Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.

* Toda norma de obligatorio cumplimiento para la institución que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la institución no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

* Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley 1150 de 2007 puede ser susceptible de modificación, La institución educativa adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

9.2.1.2 RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiantes, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

* Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para La institución Educativa que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto La institución no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la institución, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

* Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de las obras se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

* Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, la institución no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.



9.2.1.3 RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio.

Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, otros riesgos.

9.2.1.3.1 RIESGO HUMANO:

Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la obra y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio o de las obras en ejecución o posterior a ellas.

* Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza. Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

* Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato con afectación a funcionarios o visitantes al lugar donde se desarrollan, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución del contrato.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

9.2.2.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

* Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Institución educativa, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

* Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

* Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal Visitante). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las instalaciones donde se llevan a cabo las obras que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista

* Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la obra, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo a la Institución con las debidas justificaciones.

9.2.2.2. DE CARÁCTER FINANCIERO:

* Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

* Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión del anticipo y sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de las obras entregadas.



* Riesgo por bodegaje y transporte de materiales: EL CONTRATISTA asume el riesgo del Bodegaje de los materiales que se van a utilizar, así como por transporte, suministro y almacenamiento de materiales.

9.2.2.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

* Riesgo en la calidad. Calidad en la ejecución de las actividades (insumos y mano de obra) responsabilidad del contratista y la interventoría.

* Riesgos Eléctricos: Cuando la capacidad de carga eléctrica de las obras que realice el contratista no sea la apropiada para la operación de los equipos requeridos para la ejecución de la obra o en la posterior instalación de equipos. Este riesgo será asumido por el Contratista.

9.2.2.3.1 OTROS RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO A CARGO DEL CONTRATISTA

* Variación de las cantidades de obra que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.

* Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del contrato.

* Modificación por la aplicación de la normatividad técnica aplicable para la habilitación del establecimiento.

* Obras de adecuación para las instalaciones físicas y redes para la instalación de equipos.

* Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua.

* Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se prestan los servicios

* El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de las obras, bienes o servicios ejecutados y entregados.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

La institución Educativa asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutara el contrato.

La institución educativa asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto.

La institución educativa asume el riesgo de diseños y especificaciones técnicas, por lo tanto las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iniciales que sirvieron de base para la celebración del contrato.

9.10. RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL PRESENTE PROCESO

Durante el presente proceso contractual no se amparara: la seriedad de la oferta atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago

10. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la celebración de este contrato asciende a la suma TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$13.100.000), rubro presupuestal 032107 MANTENIMIENTO de la vigencia fiscal 2016.

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:



11

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

- a) Cumplir el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la institución, ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la institución, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción aprobados por la institución, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- c) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- d) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos, maquinaria, personal y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.
- e) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, especificaciones técnicas y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad.
- f) Atender todas las recomendaciones y re direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- g) Ofrecer insumos de buena calidad y en todo caso reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
- h) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
- i) Mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno.

11. SUPERVISION

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo del ordenador del gasto de la institución

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.



Esp. LAMBERTO GARCIA
Ordenador del gasto